

Congreso

#137



Sección *Administrativa*

Clase

Serie

Materia

Asunto

NO Guardar

P' Sala

R

Febrero 24 - Marzo 11.

1825-

No 1825 N. 34
Exped. a la Comision de Instituc.ⁿ Matibo
a la Consuea q^a haud el G. S. M. el decreto de
la A. N. C. de 22 de Diciembre ultimo

24 de febrero

C. C.

Un vista de que desde el día 3 del corriente
se puso por esta Sra^d en vuestro conocimiento
el decreto de la A. N. C. de 22 de Set. ul
tims, y que, sin preceder deliberacion sobre
su contenido, se haya el Gobierno emba-
razado p.^a resoluciones particulares que
ha dictado el Congreso contra el sentido de
su artículo 2.^o ha acordado el Exo. Sup.^{mo}
que, para cubrir la responsabilidad que le
impone el mismo, se remita a vuestro
consideracion, pidiendo que resolvais termin-
antemente sobre su fondo, y lo que pre-
viene el artículo 2.^o p.^a el arreglo de sus
operaciones, y que esto sea con la exigencia
que impone el mismo decreto.

Orden del mismo, en lo
manifesto p.^a la resolusion que tengan
por conveniente.

J. J. de Alencar 24 de

1825.

C.C.

Jose Mar.^a

Peralta

En vs. del mismo para esta Comision de
Constitucion. con preferencia, a quien se entrega el
Decreto q. cita.

Fernandez

Romero

C.C.

La Comision de Constitucion en vista de la
Antecedente Exposicion, y para q. mande lle-
var a pto. y debido efecto el Decreto Sr. q.
se es consulta, y q. en quanto al art. 23.º al-
mismo, se observe la Costumbre q. hay en
el particular. M. Jose Maria 11 de
1825

Gutierrez
Espalte

Montenegro

Aguilera

C.C.

En vista de que desde el día 3 del corriente
se puso por esta S^{ra} en vuestro conocimiento
el decreto de la A. N. C. de 22 de Setiembre ul-
timo, y que, sin previa deliberacion sobre
su contenido, se ha ya el Gobierno emba-
razado p.^a resoluciones particulares que
ha dictado el Congreso contra el sentido de
su artículo 2.^o Ha acordado el Exe. Sup.^{mo}
que, para cubrir la responsabilidad que le
impone el mismo, se remita a vuestro
consideracion, pidiendo que resolvais termi-
nantemente sobre su tenor, y lo que pre-
viene el artículo 3.^o p.^a el arreglo de sus
operaciones, y que esto sea con la exigencia
que impone el mismo decreto.

Orden del mismo, en lo
manifesto p.^a la resolucion que tengan
por conveniente.

J. Jose Ximenes 24 de

Año de 1824

Decreto y ordenes de las Supremas Autoridades
de la Nación correspondientes al mes de Diciembre

Decreto de
diciembre

#